



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- OBJETO. Establécese el otorgamiento de una contribución de aporte económico no reintegrable equivalente al 40% de las facturas de energía eléctrica y de suministro de gas que hayan sido abonadas por los Clubes de Barrio que se encuentren inscriptos y con la documentación al día en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID).

Artículo 2°.- PLAZO. La contribución de aporte económico no reintegrable establecida en el artículo 1°, será otorgada a partir de la reglamentación de la presente Ley durante el término de 2 años.

Artículo 3°.- CONDICIONES. El aporte económico establecido en el artículo 1° de la presente Ley se otorga, sin perjuicio de los descuentos o tarifas preferenciales dispuestas, conforme las siguientes condiciones:

- a) El Club debe encontrarse inscripto y con la documentación al día en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID).
- b) La titularidad de la factura debe encontrarse a nombre de la Sociedad Civil.
- c) El reintegro se realiza sobre el monto de la factura neta.

Artículo 4°.- PROCEDIMIENTO. Para el otorgamiento de la contribución establecida en el artículo 1° de la presente Ley, cada Entidad que haya realizado el pago de las facturas pertinentes, deberá escanear las mismas y enviarlas a la Secretaría de Deportes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante correo electrónico o el sistema que se establezca, prestando juramento que la misma es copia fiel de su original.

Artículo 5°.- REINTEGROS. Los reintegros establecidos en la presente norma deberán realizarse dentro del plazo de 30 días corridos, desde la presentación de la documentación.

Artículo 6°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. FUNCIONES. La Autoridad de aplicación es la Secretaría de Deportes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o la que en el futuro la reemplace, la que cumple las siguientes funciones:

- a) Abonar la suma que resulte de aplicar el 40% de las facturas de energía eléctrica y de suministro de gas que hayan sido solventadas por los Clubes de Barrio. Esta operación se efectuará a través de una transferencia directa a cada Entidad.
- b) Verificar el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3° de la presente Ley.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Los Clubes de barrio son pilares fundamentales de contención para el bienestar en la vida de las personas, además de fomentar la práctica deportiva, representan espacios de pertenencia, solidaridad, compañerismo y participación activa.

Un club no nace de un día para el otro. Un predio, una construcción, un edificio y sus canchas e instalaciones deportivas y sociales, son el resultado de muchos años de trabajo, pero sobre todo de un proceso que generalmente nace en un potrero, dos palos que simulan un arco, un sueño o de la necesidad de una comunidad que se organiza.

Después de la escuela, los clubes de barrio representan para muchos y muchas el recuerdo más vívido y sentido sobre su infancia y juventud. Representan la institución que le da identidad a su barrio.

Los clubes pueden ser desde grandes y complejos con muchas canchas, piletas, buffets, vestuarios, quinchos y salones de usos múltiples, hasta simplemente un potrero con el suelo desertificado. Lo que sí, la mayoría tienen en común es que representan un lugar de encuentro para niñas, niños, jóvenes, familias y adultos, que juegan al fútbol, nadan, juegan al hockey, practican ajedrez, que mantienen viva la tradición de las bochas, compiten federativamente, o son el lugar preferido para pasar sus días.

Los clubes son espacios de socialización y pertenencia que vinculan diferentes realidades, grupos de personas y múltiples intereses. Además de tratarse de uno de los eslabones más importantes en la estructuración del deporte argentino.

Para muchos extranjeros pensar en un club es referirse a una sociedad anónima comercial, en la cual el poder de decisión respecto a la institución lo tienen un conjunto de accionistas, pudiendo ser estos locales o de otros países, y donde los socios son meramente clientes o consumidores.

En Argentina la finalidad que persiguen los clubes no es el lucro, sino fomentar el deporte social, las actividades culturales, el fortalecimiento de los lazos sociales y contribuir a la identidad de la institución.



Esto es así, partiendo de la idea de que los dueños de ella son las y los socios y a través de su participación democrática en asambleas y otras instancias, toman las decisiones.

En este sentido, no solo es importante reivindicar este gran aporte que hacen los clubes a la formación democrática de las personas, sino que es preciso ser conscientes de lo que pasaría si esta dinámica desapareciera.

La realidad actual es que muchos clubes han cerrado en los últimos años a causa de las crisis económicas, la pandemia y la falta de apoyo del Estado. Otros han sido víctimas de la especulación inmobiliaria o el afán de lucro de determinados actores. Cuando un club cierra, parte de la comunidad muere con él. Por ello, resulta importante considerar cómo cambiará parte de la vida social cuando los clubes no estén más.

En esa tarea los clubes no están solos. Como parte de la comunidad, como un actor central en procesos socializantes y formativos de personas, los clubes merecen que todos y todas, desde nuestro aporte individual, pero también como Estado en todos sus niveles, se los ayude y fomenta.

Por lo expuesto y, ante el gran aumento de las tarifas de los servicios, para no dejar a los Clubes a la deriva, es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de Ley.